

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38 FRACCIONES III, XLV, LX Y LXII, 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 7 FRACCION XV, 8 Y 94 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

CONSIDERANDO

I.- Que resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio y para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio.

II.- Que es necesario crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma más sencilla y ágil los trámites para abrir un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la salud, el desarrollo urbano organizado y el medio ambiente.

III.- Que la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa o negocio en el ámbito municipal redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.

IV.- Que en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se establece que los municipios promoverán los procesos necesarios para que su regulación particular contemple el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

V.- Que en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se establece la necesidad de implementar mecanismos que proporcionen un régimen de facilidades administrativas en materia de trámites y autorizaciones para acciones urbanas a efectuarse a través de la instalación de una Ventanilla Única de Gestión que atenderá a los particulares en la instalación de establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios y que en la administración municipal de Jiutepec se denomina Centro de Atención Empresarial Morelense (CAEM) y entre sus servicios contempla el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

VI.- Que el Centro de Atención Empresarial Morelense y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Jiutepec se enmarcan en las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, que entre sus alcances establece la simplificación administrativa, la regulación, la

desregulación y la creación de módulos de atención y orientación a las micro y pequeñas empresas.

VII.- Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad del Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Jiutepec (SAREJ), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud, el desarrollo urbano organizado y el medio ambiente, puedan iniciar operaciones en un máximo de 72 horas, contadas en días hábiles a partir del ingreso de la documentación debidamente verificada e integrada.

SEGUNDO.- El SAREJ será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SAREJ, que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra como "Anexo A" al presente Acuerdo.

La Presidencia Municipal se apoyará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo de Giros SAREJ y empleará los medios que considere convenientes para darle la mayor publicidad posible.

TERCERO.- El SAREJ operará desde una oficina o módulo que formará parte de los servicios integrales de apoyo empresarial, del Centro de Atención Empresarial Morelense denominado CAEM, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

CUARTO.- Las atribuciones del Módulo SAREJ son:

- a. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestión y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para el inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SAREJ;

- b. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SAREJ;
- c. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SAREJ, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del SAREJ;
- e. Establecer a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SAREJ.

QUINTO.- El responsable del funcionamiento del Módulo SAREJ será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y la responsabilidad de la operación será del área de Mejora Regulatoria que contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SAREJ, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

El Módulo SAREJ podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SAREJ.

SEXTO.- El CAEM se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

- Un servidor público de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, que brinde asesoría y atención sobre programas de financiamiento, capacitación e información en general en materia de desarrollo económico.
- Un servidor público de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, que será responsable de la ventanilla de orientación al ciudadano y recepción de solicitudes del SAREJ.

SÉPTIMO.- El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SAREJ correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

OCTAVO.- El SAREJ operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Jiutepec, contenido en el Anexo "B"; y el Formato Único para la Apertura de Empresas, que se integrará como Anexo "C" del presente Acuerdo.

NOVENO.- Los requisitos para la apertura de negocios bajo el SAREJ, estarán contenidos en el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y aplicará solo para aquellos giros que se encuentren en el Catálogo de Giros SAREJ; debiendo ser observado y acatado por cada una de las áreas involucradas en el proceso.

DÉCIMO.- Con la finalidad de atender la simplificación de procesos, trámites y reducción de requisitos manifestado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; el área municipal responsable del Desarrollo Urbano, utilizará las figuras del CAEM y SARE para reducir la cantidad de requisitos solicitados a los ciudadanos que pretendan establecer proyectos industriales, de servicios y/o comerciales; pero manteniendo requerimientos mínimos que salvaguarden la seguridad social y el ordenamiento territorial.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo permitirá iniciar el funcionamiento del SAREJ, sin embargo deberán realizarse las modificaciones pertinentes para que sea contemplado en el Bando de Policía y Gobierno, así como en el Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Jiutepec, y demás disposiciones y reglamentos de las áreas involucradas en la apertura de negocios a través del SAREJ, con la finalidad de garantizar certidumbre y permanencia en subsecuentes administraciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser integrados a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jiutepec, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día [] de julio del año 2009, Lic. Alejandro Cruz Solano, Presidente Municipal; C. Faustino Velázquez Medrano, Síndico Municipal; CC. Regidores Gonzalo Martínez Alba, Francisco García Reyes, María Luisa Ramírez Nájera, Enrique Agüero García, Miguel Isidoro Flores, Francisco Correa Orozco, Leopoldo Ramírez Mena, Víctor Hugo Bores García, Santos Efraín Jaimes, Irma Castro Pacheco y Jorge Gabriel Sánchez Hidalgo Larenas por ante mí, Lic Rafael Reyes Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento quien certifica. Conste. Rubricas. - - - - -
- - - - -